

**OPERACION
RENTA
2·0·0·3**
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

poder disponer de los valores correspondientes al excedente de renta en forma inmediata de terminado el proceso.

- (6) Es necesario tener presente que cualquiera inconsistencia entre los datos registrados por el contribuyente en el Formulario N° 22 relativos a esta modalidad y los datos de la Cuenta Corriente, de Ahorro o a la Vista, Bancarias que registra el Banco, impedirá que se efectúe el depósito, y facultará al Servicio de Tesorerías para efectuar la devolución de excedentes de renta en la forma tradicional, vale decir, el cheque de la devolución que proceda, se despachará por Correos, al domicilio declarado por el contribuyente.
- (7) Los contribuyentes que optaron por esta modalidad y que no registren en su Cuenta Bancaria Corriente, de Ahorro o a la Vista, el depósito correspondiente y además no hayan obtenido el cheque de devolución por la vía tradicional, dentro de los primeros 10 días de junio, deberán consultar su situación en el Sitio Web del SII o en el Servicio Telefónico Disponible.
- (8) Señor contribuyente, sírvase tener presente que los bancos autorizados por el Servicio de Tesorería para recepcionar depósitos por concepto de devolución de impuestos a la renta, son todos aquellos que pertenecen al sistema financiero y se encuentran autorizados por la Superintendencia de Bancos para mantener Cuentas Corrientes, de Ahorro o a la Vista, Bancarias.

SECCION : IMPUESTO A PAGAR (LINEAS 57 A LA 59)

(SI IMPUESTOS DETERMINADOS SON MAYORES QUE DEDUCCIONES A LOS IMPUESTOS)

LINEA 57.- IMPUESTO ADEUDADO

- (1) Cuando la cantidad determinada en la Línea 53 sea **positiva**, anótelas en esta línea.
- (2) Si el caso es a la inversa, no utilice esta línea sino que la Línea 54, para lo cual remítase a las instrucciones para esa línea.

LINEA 58.- REAJUSTE ART. 72 LINEA 57, PORCENTAJE:

- (1) En el primer recuadro de esta línea se anotará el porcentaje de reajuste a aplicar sobre la cantidad de la Línea 57, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 72° de la Ley de la Renta, el que se comunicará oportunamente a los contribuyentes mediante Aviso de Prensa a publicarse en los primeros días del mes de Abril próximo.
- (2) En la última columna de esta línea debe registrarse el resultado obtenido de aplicar el porcentaje antes indicado, cuando corresponda, a la cantidad de la Línea 57.

LINEA 59.- TOTAL A PAGAR

Anote la suma de las cantidades registradas en las Líneas 57 y 58.

SECCION : RECARGOS POR DECLARACION FUERA DE PLAZO (LINEAS 60 A LA 62)

LINEAS 60, 61 y 62

Los reajustes, intereses y multas que se deriven de la presentación fuera de los plazos legales de esta Declaración de Impuestos, podrán ser calculados por el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías o por el propio contribuyente, para lo cual deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 53° y 97° del Código Tributario.

**INSTRUCCIONES REFERIDAS AL REVERSO DEL
FORMULARIO N° 22**

SECCION : TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEBEN COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS

En cuanto al domicilio, se debe tener especial cuidado en anotar correctamente sus datos, registrando nombre de la calle, N°, oficina o departamento, teléfono, domicilio postal (señalando casilla o apartado postal u oficina de correo que haya fijado el contribuyente, indicando a su vez, la comuna al cual corresponde dicho domicilio postal), fax, Comuna y Región. Esta información debe corresponder al domicilio vigente, lo que permitirá que tanto el cheque respectivo, en caso que corresponda devolución de remanente de impuesto, como las comunicaciones que la Administración Tributaria les envíe, sean recepcionadas oportunamente por los interesados. Especialmente se sugiere registrar el N° de TELEFONO, FAX O CORREO ELECTRONICO, con el fin de lograr una comunicación expedita y rápida con el contribuyente.

Respecto de la Comuna, ésta deberá indicarse en el Código (08) en forma completa, sin abreviar, y en relación con la Región, sólo deberá anotarse el número arábigo que corresponde a cada Región, ambos conceptos registrados de acuerdo a la siguiente nómina:

N°A REGISTRAR EN CODIGO 53	NOMBRE REGION	NOMBRE COMUNA A REGISTRAR EN CODIGO 08
1	REGION DE TARAPACA	ARICA CAMARONES IQUIQUE PICA POZO ALMONTE HUARA CAMIÑA COLCHANE PUTRE GENERAL LAGOS
2	REGION DE ANTOFAGASTA	TOCOPILLA MARIA ELENA ANTOFAGASTA TALTAL MEJILLONES SIERRA GORDA CALAMA OLLAGUE SAN PEDRO DE ATACAMA

N°A REGISTRAR EN CODIGO 53	NOMBRE REGION	NOMBRE COMUNA A REGISTRAR EN CODIGO 08
3	REGION DE ATACAMA	CHAÑARAL DIEGO DE ALMAGRO COPIAPO CALDERA TIERRA AMARILLA VALLENAR FREIRINA HUASCO ALTO DEL CARMEN
4	REGION DE COQUIMBO	LA SERENA LA HIGUERA COQUIMBO ANDACOLLO VICUÑA PAIHUANO OVALLE MONTE PATRIA PUNITAQUI COMBARBALA RIO HURTADO ILLAPEL SALAMANCA LOS VILOS CANELA
5	REGION DE VALPARAISO	ISLA DE PASCUA LA LIGUA PETORCA CABILDO ZAPALLAR PAPUDO VALPARAISO VIÑA DEL MAR VILLA ALEMANA QUILPUE CASABLANCA QUINTEROS PUCHUNCAVI JUAN FERNANDEZ SAN ANTONIO SANTO DOMINGO CARTAGENA EL TABO EL QUISCO ALGARROBO QUILLOTA NOGALES HIJUELAS LA CALERA LA CRUZ LIMACHE OLMUE SAN FELIPE PANQUEHUE CATEMU PUTAENDO SANTA MARIA LLAY LLAY LOS ANDES CALLE LARGA SAN ESTEBAN RINCONADA CONCON
6	REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	RANCAGUA MACHALI GRANEROS SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL DONIHUE COLTAUCO CODEGUA PEUMO LAS CABRAS SAN VICENTE PICHIDEGUA RENGO REQUINOA OLIVAR MALLOA COINCO QUINTA DE TILCOCO SAN FERNANDO CHIMBARONGO NANCAGUA PLACILLA SANTA CRUZ LOLOL PALMILLA PERALILLO CHEPICA PUMANQUE PICHILEMU NAVIDAD LITUECHE LA ESTRELLA MARCHIGÜE PAREDONES
7	REGION DEL MAULE	CURICO TENEO ROMERAL RAUCO LICANTEN VICHUQUEN HUALANE